



Marcelino Tamargo

Socio director de Espacio Legal.

IRPH: ¿Incorre la última sentencia de la AP de Barcelona en prevaricación?

No es extraño que asociaciones de perjudicados y particulares perjudicados puedan llegar a pensar en el **delito de prevaricación**, en relación a la [Sentencia dictada por la sección 15 Audiencia provincial de Barcelona acerca del IRPH](#). No es para menos.

Pues, además de lo señalado en el artículo de Diario 16, acerca de las imprecisiones, olvidos, errores, y razonamientos extravagantes contenidos en la citada sentencia. **Lo preocupante para nosotros es que se nos diga que al consumidor prestatario no le es de aplicación la Ley de consumidores y usuarios, ni la Ley de condiciones generales de la contratación, ni ninguna otra ley que se precie aparecer por el panorama normativo.** Y que si quiere reclamar algo, pues que se las entienda con el Banco de España, que es quien fija los tipos de referencia. **Es como si quiero divorciarme, y me dijeran que hable con Dios.**

Y, si hubiera sido poco el bochorno que ya recibimos, con las cláusulas suelo desde la justicia europea, vamos a repetir ahora con el IRPH. Y esto, con los debidos respetos, será así, porque **el TJE en la reciente sentencia de 3 marzo sobre IRPH, subraya que la cláusula debe ser clara y comprensible y que se informe por el profesional bancario al prestatario, sobre el histórico de ...**